



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ORDINARIO LABORAL P. I. No. 2024 -00189 00**
 Demandante: **JAIME FERNANDO VARGAS ROJAS**
 Demandada: **AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - AFP PROTECCI+ON – COLFONDOS S.A.**

Tunja, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN**; han arrimado al plenario la contestación a la demanda en término y conforme con los requisitos del artículo 31 del CPL, se tendrá por contestada. Circunstancia que se desprende de la entrega de la notificación efectuada por la parte actora, de igual manera se tendrá notificada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, archivo 05, y archivos 06. 07 y 08, respectivamente.

Integrado el contradictorio se convocará a las partes para audiencia virtual dispuesta en el artículo 77 del CPL

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la sociedad **SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.** representada legalmente por el abogado **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA** para que actúe como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos del poder aportado.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder, realizada por el representante legal de la firma **SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, al profesional del derecho **CARLOS JULIAN ROJAS CAMARGO**, identificado con C.C No. 1.052.396.663 con T.P. No. 359.499 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución aportada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.** representada legalmente por el representante legal o por quien haga sus veces, apoderado principal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos del poder aportado.

CUARTO: ACEPTAR el poder al representante legal de **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.** abogado **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, identificado con C.C No. 74.380.264 con T.P. No.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

236.470 expedida por el C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A.** en los términos del poder que acompaña la contestación, archivo 07, folio 82 y siguientes.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **MANUELA QUEVEDO CARDONA**, identificada con C.C No. 1152467457 con T.P. No. 379.653 expedida por el C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la AFP PROTECCIÓN S.A. en los términos del poder que se confiere por Escritura Pública No. 830 de 30/08/2023 de la Notaría 14 del Círculo de Medellín, que acompaña la contestación de la demanda.

SEXTO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y por la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, por lo expuesto en precedencia.

SEPTIMO: TENER notificada a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, conforme lo advertido en la parte motiva de este auto.

OCTAVO: Fijar para audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, el día **12 de marzo de 2025 – 09:00 AM**, a realizarse de manera virtual, por la plataforma lifesize, link de agendamiento que se enviará a los correos electrónicos de las partes e intervinientes, suministrados al plenario. Atendiendo los artículos 7 y 9 de la ley 1149 de 2007, en esta audiencia se decretarán las pruebas y se recepcionarán los interrogatorios de parte a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA

Juez

Proceso: Ordinario Laboral de P.I. No. **2024-00189 00**

Este auto se notifica por Lista de Estado No 41 de fecha 1º de noviembre de 2024